

## Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2251-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de julio de 2014

### **VISTOS:**

La solicitud de transferencia de recursos financieros solicitada por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana mediante Informe N° 265-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM, el Informe N° 2099-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Informe N° 2460-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 285-2013-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó la modificación del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2013-MIDIS/PNAEQW, a fin de establecer los procedimientos operativos para la transferencia de los recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma;







Que, el literal a) del numeral II.2.7 del Manual de Operaciones del Programa, establece que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en las citadas normas, para la aprobación de la transferencia de recursos financieros es necesario: (i) reconocimiento de los Comités de Compra, (ii) suscripción de convenios de cooperación, (iii) solicitud de autorización de transferencia de recursos financieros, y (iv) documentación sustentatoria de conformidad en la atención del servicio alimentario; el mismo que cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 729 y oficializado mediante Memorando N° 114-2014-MIDIS-PNAEQW/UPP, los que deben constar en el expediente de solicitud de transferencia, en cumplimiento de los procedimientos previstos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW;

Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Lima 5, con las deducciones que correspondan, por el monto neto de S/. 129,443.70 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Lima 5, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto de S/. 664.20 (Seiscientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles);

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Lima 5, con las deducciones que correspondan, por el monto neto de S/. 129,443.70 (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Lima 5, por el monto de S/. 664.20 (Seiscientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles); siendo que el monto total neto a transferir asciende a S/. 130,107.90 (Ciento Treinta Mil Ciento Siete con 90/100 Nuevos Soles), conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados por la presente transferencia de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo A de la presente resolución.

Artículo 4.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Pagos correspondiente.

Registrese y comuniquese.

ECON. MARÍA ISÁBEL JHONG GUERRERO Directora Ejecutiva (e) Programa nacorál de almentación escolar cali warma Ministerio de desarrollo e inclusión social







# **ANEXO A**

|  |               | UNIDAD                            |           |                       |       | VALORIZ | 1 1            |                     | LATOT OTNOM       | DEDUCCIONES                      | ONES      | TOTAL      | 30130     | TOTAL           |
|--|---------------|-----------------------------------|-----------|-----------------------|-------|---------|----------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|-----------|------------|-----------|-----------------|
| INFORMEJUT                               | PROVEEDORES   | TERRITORIAL                       | Nº COMITE | Nº COMITÉ   MODALIDAD | ПЕМ   | ACION   | PRE<br>ESCOLAR | ESCOLAR             | SOLICITADO        | GARANTIA DE FIEL<br>CUMPLIMIENTO | PENALIDAD | MONTO      | BANCARIOS | MONTO<br>NETO + |
| 265-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM CONSORCIO ATE | CONSORCIO ATE | LIMA<br>METROPOLITANA Y<br>CALLAO | LIMA 5    | RACIONES              | ATRG  | 80      | 823.5          | 1                   | 42324.4 43,147.90 | 0.00                             | 00:00     | 43,147.90  | 228.40    | 43,376.30       |
| 265-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM CONSORCIO ATE | CONSORCIO ATE | LIMA<br>METROPOLITANA Y<br>CALLAO | LIMA 5    | RACIONES              | ATEG  | 60      | 823.5          | 42324,4             | 43,147.90         | 00.00                            | 0.00      | 43,147.90  | 217.90    | 43,365.80       |
| 265-2014-MIDIS/PNAEQW/UTLM CONSORCIO ATE | CONSORCIO ATE | LIMA<br>METROPOLITANA Y<br>CALLAO | LIMA 5    | RACIONES              | A7E 6 | 10      | 823.5          | 42324.4             | 43,147.90         | 0.00                             | 0.00      | 43,147.90  | 217.90    | 43,365.80       |
|  |               | TOTAL                             |           |                       |       |         | 2,470.50       | 2,470.50 126,973.20 | 129,443.70        | 0.00                             | 0.00      | 129,443.70 | 664.20    | 130,107.90      |



1000.